



Radicado: D 2025070005107

Fecha: 09/12/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa: "Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño."

El artículo 117 de la Ley 2200 de 2022, establece que: "Cuando el gobernador requiera salir del país en misión oficial, solicitará permiso o licencia remunerada, o no, informando de manera justificada y previa al Ministerio del Interior, entidad que emitirá el respectivo acto administrativo de autorización dentro de las (48) horas siguientes a su recibo formal. En la solicitud remitida por el gobernador, se deberá informar el secretario de despacho o funcionario de alto nivel de la entidad que quedará encargado."

Según consta en el Acta No. 045, en reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrado el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó la comisión de servicios al exterior al Gobernador de Antioquia, doctor ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, desde el 10 de diciembre de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, que incluyen el tiempo de desplazamiento de ida y regreso, para aceptar la invitación realizada por la Oficina de Asuntos Andinos del Departamento de Estado de los Estados Unidos a fin de participar en un evento especial organizado en colaboración con el Consejo Empresarial Estados Unidos-Colombia (USCBC) de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos. Este encuentro reunirá a líderes subnacionales colombianos, asociaciones empresariales y representantes del sector privado estadounidense con el objetivo de fortalecer los lazos económicos y explorar oportunidades de alianzas público-privadas que impulsen el crecimiento y la estabilidad, evento que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2025, en la Cámara de Comercio de los Estados Unidos, 1615 H Street NW, Washington, D.C.

Así mismo, el día 12 de diciembre de 2025, participará como ponente en la sesión de US - Colombia Congressional Fellowship, programa que reúne a un grupo bipartidista de asesores del Congreso de Estados Unidos para profundizar en los pilares fundamentales de la relación bilateral, dada la importancia de Antioquia como motor de la economía colombiana y su papel clave en materia de seguridad.

En respuesta al oficio con radicado 2025030559387 del 4 de diciembre de 2025, mediante el cual la Gobernación de Antioquia solicitó autorización para salir del país, el Ministerio del Interior dispuso a través de la Resolución 2140 del 05/12/2025 "Autorizar al señor Andrés Julián Rendón Cardona, identificado con cédula de ciudadanía 15.440.458, en su calidad de Gobernador del departamento de Antioquia, para salir del país en misión oficial del 10 al 12 de diciembre de 2025, incluido un (1) día para efecto de ida y un (1) día para efecto de regreso al país, con el propósito de atender invitación de la Oficina de Asuntos Andinos del Departamento de Estado de los Estados Unidos, con el fin de participar en un "evento especial organizado en colaboración con el Consejo Empresarial Estados Unidos-Colombia (USCBC) de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos", con el objetivo de fortalecer los

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

lazos económicos y explorar oportunidades de alianzas público-privadas que impulsen el crecimiento y la estabilidad en ambos países, evento que se llevará a cabo el día 11 de diciembre de 2025, aunado a su participación como ponente en la sesión del "US - Colombia Congressional Fellowship", que se desarrollará el 12 del mismo mes y año, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución"

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, código **001**, grado **00**, NUC Planta **0000**, ID Planta **4495**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.785**, titular del cargo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA - DESPACHO DEL GOBERNADOR**, ambos empleos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, desde el 10 de diciembre de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.458**, se encontrará ejerciendo una comisión de servicios al exterior.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en las funciones del cargo de **GOBERNADOR**, código **001**, grado **00**, NUC Planta **0000**, ID Planta **4495**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.785**, titular del cargo **JEFE DE OFICINA**, Código **006**, Grado **04**, NUC Planta **5678**, ID Planta **4510**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA PRIVADA – DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir del 10 de diciembre de 2025 y hasta el 12 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, el doctor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.440.458**, se encontrará ejerciendo una comisión de servicios al exterior o hasta que se reintegre al cargo si esto ocurre antes de terminar esta comisión, conforme a lo expuesto anteriormente en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia